



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 27 de Julio del 2005.

P.O. N° 89

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los C.C. Francisco Ivan Avalos Jaime y Otros, del Poblado "LOS ALGODONES" del municipio de Casas, Tamaulipas, Expediente 90/2004. (2a. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, CAMPUS MADERO**, a impartir los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR**, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, CAMPUS TAMPICO**, a impartir los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA**, en Tampico, Tamaulipas..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO

C. FRANCISCO IVAN AVALOS JAIME, LUIS ALBERTO AVALOS MARTINEZ, JORGE ADRIAN GARCIA BARRON y RAFAEL NORBERTO GARCIA BARRON.
Con domicilio desconocido

--- En cumplimiento al acuerdo dictado el dieciséis de junio del dos mil cinco, dentro de los autos del juicio agrario **90/2004**, promovido por **JESUS JAIME AVALOS AVALOS**, del poblado "**LOS ALGODONES**", Municipio de Casas, Tamaulipas, en contra de **FRANCISCO IVAN AVALOS JAIME, LUIS ALBERTO AVALOS MARTINEZ, JORGE ADRIAN GARCIA BARRON y RAFAEL NORBERTO GARCIA BARRON**, de quienes se desconoce su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Casas, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO**, en el local de este Tribunal, sito en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de Junio del 2005.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.**- Rúbrica. (2a. Publicación).

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2003, el Ciudadano **CARLOS L. DORANTES DEL ROSAL**, representante legal de la persona moral del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., solicitó se otorgara autorización para impartir los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, con base en el Plan de Estudios 1999, en el Campus Madero, ubicada en Niños Héroes N° 202 pte. Zona Centro, Cd. Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número cincuenta de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve otorgado ante la fe del licenciado Lauro Ricardo Dávila M., Notario Público número ciento

cuarenta y tres en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado le otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparte el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de enero de 1980 y con registro ante la Dirección General de Profesiones número 177 del libro 71-III y por lo que respecta a las carreras de Licenciatura en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Primaria en la Sección Primera del Libro III de Instituciones Educativas a fojas 163.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, Fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Por lo que concierne a la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica deberán obtener previamente, en cada caso, autorización expresa del Estado.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que imparta el estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3°, y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas deriven.

SEXTO.- Que la Secretaría de Educación Pública, conforme a sus atribuciones ha diseñado un nuevo plan de estudios para la Licenciatura en Educación Preescolar, y que por disposiciones de la Ley General de Educación, este plan de estudios tendrá vigencia en todos los planteles públicos y privados que ofrecen la formación inicial para profesores de educación preescolar en el nivel de licenciatura. La aplicación de este plan se inició en 1999.

SEPTIMO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., hizo llegar a la Secretaría de Educación del Estado los expedientes para que la autoridad educativa efectuara la revisión correspondiente, con el fin de que se autoricen los estudios realizados bajo el plan de estudios diseñado por la Secretaría de Educación Pública, por los alumnos inscritos desde el año de 1999 en la Carrera de Licenciados en Educación Preescolar.

OCTAVO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II de la Ley General de Educación y 92, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que considera indispensable para el buen funcionamiento del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

NOVENO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación en Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza este acuerdo, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

DECIMO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. decidiera dar de baja la carrera de Licenciado en Educación Preescolar.

UNDECIMO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero, ha sido revisada por la Secretaría de Educación en la entidad, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPDD/307/2005 de fecha 15 de abril del presente, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral denominada Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. autorización para que imparta estudios de educación normal en la licenciatura de educación preescolar, plan de estudios 1999, en la modalidad escolarizada con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicada en Niños Héroes N° 202 pte. Zona Centro, Cd. Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3°, Fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 7°, 10°, 11°, 14°, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 25 bis, fracción I, II, IV, VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 11°, fracción VII y VIII, 12 fracción I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, CAMPUS MADERO, A IMPARTIR LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR.

ARTICULO PRIMERO.- Se revoca la autorización otorgada al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., que auspiciada al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de enero de 1980, en lo que respecta a los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., autorización para que imparta estudios de la Licenciatura en Educación Preescolar plan 1999, en modalidad escolarizada, con alumnado y turno mixto en el domicilio ubicada en Niños Héroes N° 202 pte. Zona Centro, Cd. Madero, Tam., correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: DFSPD050102.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12 fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5ª y 25 BIS, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- El personal directivo, docente y administrativo del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., se sujetarán a los planes, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación en el Estado a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

ARTICULO QUINTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar serán certificados y se otorgará título por los mismos, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de Educación del Estado; asimismo el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá someter a consideración de la Secretaría de Educación del Estado, los nombramientos de los profesores, quienes deberán ser egresados de las Escuelas Normales Superiores, de carreras universitarias o con estudios de Posgrado.

ARTICULO SEXTO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEPTIMO.- El Gobierno del Estado revocará la autorización otorgada por el presente, al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO OCTAVO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del acuerdo, así como la autoridad que le otorgó.

ARTICULO NOVENO.- EL Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá pagar ante la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y de supervisión escolar respectiva de acuerdo a lo estipulado en la Ley de ingresos vigente.

ARTICULO DECIMO.- Es intransferible el presente Acuerdo de Autorización para impartir estudios de educación normal con nivel de Licenciatura en Educación Preescolar plan 1999 Modalidad Escolarizada y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes de considerarse necesario por la autoridad educativa.

ARTICULO UNDECIMO.- Notifíquese el presente al Lic. Carlos L. Dorantes del Rosal, representante legal del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para que cumpla con los requisitos previstos en este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se autorizan los estudios realizados bajo el plan de estudios diseñado por la Secretaría de Educación Pública, por los alumnos inscritos, desde el año 1999, en la Carrera de Licenciatura en Educación Preescolar del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2003, el Ciudadano CARLOS L. DORANTES DEL ROSAL, representante legal de la persona moral del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., solicitó se otorgara autorización para impartir los estudios de Licenciatura en Educación Primaria, con base en el Plan de Estudios 1997, en el Campus Tampico, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz N° 213, zona Centro, Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número cincuenta de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve otorgado ante la fe del licenciado Lauro Ricardo Dávila M., Notario Público número ciento cuarenta y tres en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado le otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparte el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de enero de 1980 y con registro ante la Dirección General de Profesiones número 177 del libro 71-III, por los que respecta a las carreras de Licenciatura en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Primaria en la Sección Primera del Libro III de Instituciones Educativas a fojas 163.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, Fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Por lo que concierne a la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica deberán obtener previamente, en cada caso, autorización expresa del Estado.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que imparta el estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º, y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas deriven.

SEXTO.- Que la Secretaría de Educación Pública, conforme a sus atribuciones ha diseñado un nuevo plan de estudios para la Licenciatura en Educación Primaria, y que por disposiciones de la Ley General de Educación, este plan de estudios tendrá vigencia en todos los planteles públicos y privados que ofrecen la formación inicial para profesores de educación primaria en el nivel de licenciatura. La aplicación de este plan se inició en el ciclo escolar 1997-1998.

SEPTIMO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., hizo llegar a la Secretaría de Educación del Estado los expedientes para que la autoridad educativa efectuara la revisión correspondiente, con el fin de que se autoricen los estudios realizados bajo el plan de estudios diseñado por la Secretaría de Educación Pública, por los alumnos inscritos desde el año de 1997 en la Carrera de Licenciados en Educación Primaria.

OCTAVO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II de la Ley General de Educación y 92, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que considera indispensable para el buen funcionamiento del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

NOVENO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación en Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza este acuerdo, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

DECIMO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. decidiera dar de baja la carrera de Licenciado en Educación Primaria.

UNDECIMO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero, ha sido revisada por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPDD/306/2005 de fecha 15 de abril del presente, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral denominada Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. autorización para que imparta estudios de educación normal en la licenciatura de educación primaria, plan de estudios 1997, en la modalidad escolarizada con alumnado y turno mixto, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz N° 213, zona Centro, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º, Fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10º, 11º, 14º, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 25 bis, fracción I, II, IV, VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11º, fracción VII y VIII, 12 fracción I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, CAMPUS TAMPICO, A IMPARTIR LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA.

ARTICULO PRIMERO.- Se revoca la autorización otorgada al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., que auspicia al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de enero de 1980, en lo que respecta a los estudios de Licenciatura en Educación Primaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., autorización para que imparta estudios de la Licenciatura en Educación Primaria plan 1997, en modalidad escolarizada, con alumnado y turno mixto en el domicilio ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz N° 213, Zona Centro, Tampico, Tam., correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **DFSPD050202**

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12 fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5ª y 25 BIS, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- El personal directivo, docente y administrativo del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., se sujetarán a los planes, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación en la entidad a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

ARTICULO QUINTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria serán certificados y se otorgará título por los mismos, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de Educación del Estado; asimismo el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá

someter a consideración de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los nombramientos de los profesores, quienes deberán ser egresados de las Escuelas Normales Superiores, de carreras universitarias o con estudios de Posgrado.

ARTICULO SEXTO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEPTIMO.- El Gobierno del Estado revocará la autorización otorgada por el presente, al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO OCTAVO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del acuerdo, así como la autoridad que le otorgó.

ARTICULO NOVENO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá pagar ante la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y de supervisión escolar respectiva de acuerdo a lo estipulado en la Ley de ingresos vigente.

ARTICULO DECIMO.- Es intransferible el presente Acuerdo de Autorización para impartir estudios de educación normal con nivel de Licenciatura en Educación Primaria plan 1997 Modalidad Escolarizada y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes de considerarse necesario por la autoridad educativa.

ARTICULO UNDECIMO.- Notifíquese el presente al Lic. Carlos L. Dorantes del Rosal, representante legal del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para que cumpla los requisitos previstos por este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se autorizan los estudios realizados bajo el plan de estudios diseñado por la Secretaría de Educación Pública, por los alumnos inscritos, desde el año 1997, en la Carrera de Licenciatura en Educación Primaria del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 27 de Julio de 2005.

NÚMERO 89

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Macias Chaverry, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, dictado dentro del Expediente Número 221/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Ruperto García Cruz, en contra de SILVIA ESTHELA GONZÁLEZ FLORES Y CARLOS FERNÁNDEZ RAMÍREZ GONZÁLEZ, se ordeno sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

Un Lote Urbano de 426.20 metros cuadrados, ubicado en esta Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- En 21.60 metros con Calle Guerrero; AL SUR:- En 21.60 metros con Martín Flores Rodríguez; AL ESTE: En 19.74 metros con Ma. De Los Ángeles Najera y AL OESTE: En 19.74 metros con Martha Romero; y se encuentra registrado bajo los siguientes datos.- Sección I, Número 91299, Legajo 1826, de este municipio de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres.

y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal y Estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta localidad, se convoca a postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras del precio del avalúo, cuya cantidad es \$210,500.00 (DOSCIENOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente el veinte por ciento (20%) que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito para el presente remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será en sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DE DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate de Primera Almoneda.

San Fernando, Tam., a 5 de julio del 2005.- Secretario del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

2458.-Julio 19, 21 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del dos mil cinco, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, en cuanto al 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado en autos del Expediente Número 606/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Oscar Saúl Bugarin Escobedo, en su carácter de Endosatario en Procuración de los CC. RICARDO GARZA GALVÁN Y GRACIELA GALVÁN VIUDA DE GARZA en contra del C. JUVENTINO ÁLVAREZ ESTRADA, el cual consiste en:

TERRENO URBANO Y CASA HABITACIÓN, con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, en 27.50 Metros Lineales, con el lote Número 1-A y 1-B; AL SUR, en 27.50 Metros Lineales con el lote 2-B; AL ORIENTE, en 10.00 Metros Lineales, con el lote 4-A; y AL PONIENTE, en 10.00 Metros Lineales con la calle Abasolo; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 25516, Legajo 511, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas; debidamente valuado en la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que el 50% (cincuenta por ciento) del avalúo es la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) tomando en cuenta que únicamente se saca a remate el 50% (cincuenta por ciento) del inmueble descrito con anterioridad, siendo su postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del citado valor, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente ante la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado, el 20% (veinte por ciento) de la cantidad antes mencionada que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el Certificado respectivo con la advertencia que si no se cumple con el requisito señalado, no serán admitidos en la subasta de mérito.

Se expide el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, además en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores y Acreedores para la Primera Almoneda, que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en el local de este Juzgado, una vez realizada la última

publicación del referido Edicto ordenado por TRES VECES consecutivas dentro término de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 1 de julio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2459.-Julio 19, 21 y 27.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de junio del año en curso dictado en el Expediente Número 753/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por YOLANDA PORRAS GARCÍA, representada por el Licenciado Norberto Ortiz Sosa en contra de CESARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcciones compuesto de 312.50 M2., ubicado en el 10 y 11 cerros Abasolo número 2718 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE.- en 12.50 metros con calle Ignacio M. Altamirano, AL SUR en 12.50 metros con lote 14, AL ESTE en 25.00 metros con lote 6, y AL ESTE en 25.00 metros con lote 4.- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado.- Número 3623, Legajo 4073, de fecha 22/06/2004, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Valor pericial del inmueble.- \$299,875.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la cantidad de partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$199,916.66 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIÉISIS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, siendo la cantidad de \$59,975.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de junio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2460.-Julio 19, 21 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1150/2003, promovido por el C. DELFINO BOLAÑOS RIVERA en contra de FABIOLA GUERRA VELA, el Titular del Juzgado Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano ubicado en Manzana compuesta por las Calles Al Norte Calle Río conchos, Al Norte Calle Río Grande al sur al Oriente Calle Novena y al Poniente Boulevard Hidalgo de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 136.46 M. con Calle Río Conchos, AL SUR en 136.46 M. con Calle Río Grande, AL ESTE, en 40.00 M. con Calle Novena y AL OESTE en 40.00 M. con Boulevard Hidalgo, con un área total de 5,313.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,328,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFCETIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de junio del 2005.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2461.-Julio 19, 21 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. TERESA JIMÉNEZ VALERIO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario bajo Número de Expediente 502/2005, promovido por el C. AGUSTÍN CALLEJAS ALONSO, en contra de la C. TERESA JIMÉNEZ VALERIO, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad y por los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que deberá de producir su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva, así mismo se le hace saber a la promovente que si por cualquier medio se tuviere conocimiento

del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se expide el presente a los (05) cinco días del mes de julio del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2559.-Julio 26, 27 y 28.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. NOEL LÓPEZ HINOJOSA.

DOMICILIO IGNORADO.

El anterior C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 261/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SAYDA JANETH SOTO GARCÍA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con Usted.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la región, así mismo se fijará además en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 6 de abril del 2005.- Testigos de Asistencia.- Actuaría, LIC. NORMA L. GARCÍA GÁMEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. MARTHA E. ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

2560.-Julio 26, 27 y 28.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTÍN ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 dos de marzo del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 168/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por LUZ ELENA RUIZ ZAVALA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. MARTÍN ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, según lo establecido por el artículo 249 XVIII del Código Civil vigente en el Estado.

b).- Como consecuencia de lo anterior y una vez que sea declarada ejecutoriada la sentencia, se gire atento Oficio al C. Oficial Primero del Registro Civil en Tampico, Tamaulipas, para que haga las anotaciones correspondientes en el libro respectivo.

c).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 30 de mayo del 2005.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.

2561.-Julio 26, 27 y 28.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. DORA ELIA MONTALVO MONTALVO.

DOMICILIO: IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 18/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por NICANDRO MATA GÓMEZ, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 28 de junio del 2005.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2562.-Julio 26, 27 y 28.-3v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. EDUARDO JACOBO RODRÍGUEZ BONILLA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 20 veinte de mayo del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 433/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. CLAUDIA LUGO DE LEÓN en contra de Usted, así mismo por auto de fecha 20 veinte del presente mes y año se ordenó emplazarlo por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los mantiene ligados. b).- La disolución de la Sociedad Matrimonial a que quedó afecto el nexo matrimonial aludido. c).- La pérdida de la patria potestad del C. EDUARDO JACOB RODRÍGUEZ BONILLA sobre el menor EDUARDO RODRÍGUEZ LUGO. d).- El pago de gastos y costas que originen el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 22 de junio del 2005.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2563.-Julio 26, 27 y 28.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 13 de julio del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de julio del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 310/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA IBARRA SALDIVAR, promovido por el C. ELIAS ROSAS AGUILAR.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que pasen a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del mismo.

ATENATAMENTE

El C. Seceratrio de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2579.-Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00491/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) SILVESTRE JUÁREZ PADRÓN, denunciado por el(la) C. JUANA MARIA VALLEJO BOIJESEAU.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, norte, zona centro, de Ciudad Mante Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de julio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2580.-Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 648/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA ROCHA TORRES, denunciado por VERÓNICA SALINAS ARÁMBULA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de julio del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2581.-Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 658/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HERNÁNDEZ OROZCO, denunciado por HORTENCIA REYES QUINTANILLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de julio del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2582.-Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00477/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) MIGUEL GOJÓN SUÁREZ, denunciado por el(la) C. MA. ISABEL CISNEROS GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, norte, zona centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de julio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2583.-Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio del año dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN ALVARADO VERA, denunciado por el C. ROBERTO RUIZ LEDEZMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Se expide la presente en Altamira, Tam., a los siete días del mes de julio de dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2584.- Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL ARIAS MONTENEGRO, asignándosele el Número 657/05 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente al (1er) día del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2585.-Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA REYES BALTIERREZ LOPEZ VDA. DE PANTOJA, asignándosele el Número 671/05 y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial el Estado como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el Numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (5) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2586.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha primero de julio del año dos mil cinco, el Expediente No. 01260/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS COLON, denunciado por la C. DIANA ENRIQUETA QUINTANILLA ZAMARRIPA, apoderada legal de la C. SARA QUINTANILLA ZAMARRIPA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de julio del 2005.- El C. Seceratrio de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2587.-Julio 27.-1v.

CÉDULA HIPOTECARIA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado y Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a todos los que la presente vieren hago saber:

Que mediante promoción recibida el día diecisiete de marzo del año en curso, compareció ante este Juzgado, el Lic. Amado Lince Campos, como apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa RESOLUCIÓN GAMMA S. de R.L. de C.V., promoviendo Juicio Hipotecario en contra de los CC. FABIÁN PÉREZ CASANOVA y NIDIA MARGARITA PINETE GARCÍA, demandándoles los conceptos que abajo se mencionan. Fundó su acción en la cancelación parcial de hipoteca, el contrato de compra venta, el contrato de apertura de crédito y contrato de hipoteca expresa y especial en primer lugar, según Acta Número mil cuarenta y cinco, Volumen quincuagésimo quinto, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Jesús Cardoza Treviño, Notario Público Número 136 con ejercicio en esta Ciudad, quedando inscrito en la Sección II, Número 18797, Legajo 376, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 21 de noviembre de 1997 y en la Sección Comercio bajo el Número 2, Volumen 178, Libro 2°, de fecha 21 de noviembre de 1997. El bien sujeto a hipoteca consiste en:

Casa número 14 catorce, de la manzana 5 cinco, del Condominio "Villa Petunia" del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa" o "Villas de Imaq", de esta Ciudad, ubicada en Boulevard Imaq número 240 doscientos cuarenta, con una superficie de 42.80 m2 (cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados) de terreno y 60.37 m2, (sesenta metros treinta y siete decímetros cuadrados) de construcción, y se localiza bajo las medidas y

colindancias: al norte: en 4.00 cuatro metros con área común de estacionamiento, al sur: en 1.00 un metro con casa 18 dieciocho, y en 3.00 tres metros con casa 9 nueve, al oriente: en 7.40 siete metros cuarenta centímetros y 3.30 tres metros treinta centímetros con casa 13 trece, y al poniente en: 1.05 un metro cinco centímetros, 6.35 seis metros treinta y cinco centímetros con casa 15 quince, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 42197, Legajo 844, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 21 de noviembre de 1997.

Al escrito y documentación anexa recayó el siguiente auto, radicándose el Expediente Número 182/2005.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a veintidós de marzo del dos mil cinco.

Con el escrito de cuenta, documentales y copias simples que acompaña, se tiene al C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA S. de R.L. de C.V., personalidad que se le reconoce en los términos del documento que acompaña, promoviendo Juicio Hipotecario en contra de FABIAN PEREZ CASANOVA y NIDIA MARGARITA PINETE GARCÍA, de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- La notificación formal a los ahora demandados, sobre la cesión del crédito motivo de esta demanda, que celebraron BANCA CREMI SA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de Cedente y acreedor original de los deudores, y la Empresa RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de cesionario y por consiguiente la ahora parte actora dentro de este juicio. b).- Se decreta por sentencia ejecutoriada, el vencimiento anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito que refiere, respecto al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción. c).- Mediante el ejercicio de la acción hipotecaria, el pago de la cantidad de \$117,602.50 (ciento diecisiete mil seiscientos dos pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal. d).- El pago de la cantidad que resulta sobre el uso del crédito adicional para el refinanciamiento de intereses propalado por las partes en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta, del contrato base de la acción. e).- El pago de los intereses ordinarios devengados y que sigan devengando a razón de las tasas y en los términos y condiciones pactados por las partes en la cláusula sexta del contrato base de la acción. f).- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo, calculados desde que el demandado incurrió en mora y hasta la total solución del presente juicio, a razón de las tasas y en los términos y condiciones estipulados en la cláusula sexta del contrato base de la acción. f).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.- Mediante las copias simples allegadas, debidamente requisitadas, que sean, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado, emplazándolo para que dentro del término de diez días produzcan su contestación si a sus intereses conviene. Se ordena la expedición, entrega a las partes y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, por lo que a partir de su otorgamiento a los deudores quedarán las fincas y accesorios que formen parte de los mismos, materia de la garantía hipotecaria en depósito judicial, siendo en su caso a cargo de la parte demandada, debiendo intimárseles en el acto de la diligencia para tal efecto y en caso de que no lo acepten en el acto se les concede el término de tres días para que ante la presencia judicial acepten y protesten dicho cargo. Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes para la designación de Peritos. Se tiene a la parte actora señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 22, 40, 41, 52, 66, 68, 172, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 255, 267, 530, 531, 532, del Código

de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Fórmese expediente y regístrese. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con secretario de acuerdos Licenciado Adán Márquez Segura. DOY FE.- Se publicó en la lista del día. Conste.- (dos firmas ilegibles).

Lo que hago saber a las autoridades y público en general para que no se practique en la finca que se menciona ningún embargo, toma de posesión diligencias precautorias o cualquier otra que entorpezca el curso de este juicio, expidiéndose la presente cédula hipotecaria por quintuplicado para los efectos de que se envíen dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales, una copia quedara en el Registro, y la otra con la anotación de inscripción, se agregara a los autos un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el auto que dé entrada a la demanda en la vía hipotecaria, y el último para su publicación en un periódico local, a fin de que a partir de la presente fecha se considera la finca hipotecada sujeta al correspondiente Juicio Hipotecario, considerándose la inamovilidad de las

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. Y MAESTRO LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2588.-Julio 27.-1v.

CÉDULA HIPOTECARIA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado y Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a todos los que la presente vieren hago saber:

Que mediante promoción recibida el día diecisiete de marzo del año en curso, compareció ante este Juzgado, el Lic. Amado Lince Campos, como apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa RESOLUCIÓN GAMMA S. de R.L. de C.V., promoviendo Juicio Hipotecario en contra del C. HUGO SALINAS PINEDA, demandándoles los conceptos que abajo se mencionan. Fundó su acción en la cancelación parcial de hipoteca, el contrato de compra venta, el contrato de apertura de crédito y contrato de hipoteca expresa y especial en primer lugar, según Acta Número mil veintiuno, Volumen quincuagésimo primero, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Jesús Cardoza Treviño, Notario Público Número 136 con ejercicio en esta Ciudad, quedando inscrito en la Sección II, Número 17260, Legajo 346, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 27 de octubre de 1997 y en la Sección Comercio bajo el Número 16, Volumen 161, Libro 2°, de fecha 27 de octubre de 1997. El bien sujeto a hipoteca consiste en:

Casa número 6 seis, de la manzana 2 dos, del condominio "Villa Eucalipto" del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa" o "Villas de Imaq", de esta ciudad, ubicada en Avenida Primavera (privada) número 01 uno, con una superficie de 42.80 m² (cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados) de terreno y 54.40 m², (cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados) de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: Al norte: en 4.00 cuatro metros con área común, al sur: en 4.00

cuatro metros con propiedad privada al oriente: en 6.40 seis metros cuarenta centímetros y 4.30 cuatro metros treinta centímetros con casa 7 siete, y al poniente en: 4.30 cuatro metros treinta centímetros y 6.40 seis metros cuarenta centímetros con casa 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 40152, Legajo 804, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 27 de octubre de 1997 .

Al escrito y documentación anexa recayó el siguiente auto, radicándose el Expediente Número 186/2005.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a veintidós de marzo del dos mil cinco.- Con el escrito de cuenta, documentales y copias simples que acompaña, se tiene al C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de RESOLUCIÓN GAMMA S. de R. L. de C. V., personalidad que se le reconoce en los términos del instrumento notarial que para tal efecto exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario en contra de HUGO SALINAS PINEDA, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- Se decrete por sentencia ejecutoriada, El vencimiento anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito que refiere, respecto al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción. b).- Mediante el ejercicio de la acción hipotecaria, el pago de la cantidad de \$91,591.50 (noventa y un mil quinientos noventa y un pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal. c).- El pago de la cantidad que resulta sobre el uso del crédito adicional para el refinanciamiento de intereses propalado por las partes en las cláusulas segunda, tercera, y cuarta del contrato base de la acción, así como las marcadas con los incisos d), e) y f), de su demanda.- Mediante las copias simples allegadas, debidamente requisitadas, que sean, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado, emplazándolo para que dentro del término de diez días produzca su contestación si a sus intereses conviene. Se ordena la expedición, entrega a las partes y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, por lo que a partir de su otorgamiento a los deudores quedarán las fincas y accesorios que formen parte de los mismos, materia de la garantía hipotecaria en depósito judicial, siendo en su caso a cargo de la parte demandada, debiendo intimárseles en el acto de la diligencia para tal efecto y en caso de que no lo acepten en el acto se les concede el término de tres días para que ante la presencia judicial acepten y protesten dicho cargo. Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedido el derecho de las partes para la designación de peritos. Se tiene a la parte actora señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona. Se previene a la parte demandada a fin de que designe abogados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de ser omisos las subsecuentes notificaciones se les harán por cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 22, 40, 41, 52, 66, 68, 172, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 255, 267, 530, 531, 532 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Notifíquese y personalmente al demandado.- Fórmese Expediente y regístrese. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Márquez Segura. DOY FE.

Se publicó en la lista del día. Conste.- (dos firmas ilegibles).

Lo que hago saber a las autoridades y público en general para que no se practique en la finca que se menciona ningún embargo, toma de posesión diligencias precautorias o cualquier otra que entorpezca el curso de este Juicio, expidiéndose la presente cédula hipotecaria por quintuplicado para los efectos de que se envíen dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los

cuales, una copia quedará en el Registro, y la otra con la anotación de inscripción, se agregará a los autos un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el auto que dé entrada a la demanda en la vía hipotecaria, y el último para su publicación en un periódico local, a fin de que a partir de la presente fecha se considera la finca hipotecada sujeta al correspondiente Juicio Hipotecario, considerándose la inamovilidad de las mejoras hechas a la finca.- Dada a los once meses de abril del dos mil cinco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. Y MAESTRO LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2589.-Julio 27.-1v.

CÉDULA HIPOTECARIA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado y Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a todos los que la presente vieren hago saber:

Que mediante promoción recibida el día diecisiete de marzo del año en curso, compareció ante este Juzgado, el Lic. Amado Lince Campos, como apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa RESOLUCIÓN GAMMA S. de R.L. de C.V., promoviendo Juicio Hipotecario en contra de la C. NANCY NANETE LUNA FONSECA, demandándole los conceptos que abajo se mencionan. Fundó su acción en la cancelación parcial de hipoteca, el contrato de compra venta, el contrato de apertura de crédito y contrato de hipoteca expresa y especial en primer lugar, según Acta Número mil quinientos treinta y cuatro, Volumen octagésimo cuarto, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Jesús Cardoza Treviño, Notario Público Número 136 con ejercicio en esta Ciudad, quedando inscrito en la Sección II, Número 22460, Legajo 450, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 4 de marzo de 1998 y en la Sección Comercio bajo el Número 19, Volumen 212, Libro 2º., de fecha 4 de marzo de 1998.- El bien sujeto a hipoteca consiste en:

Casa número 12 doce, de la manzana 5 cinco, del Condominio "Villa Orquídea" del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa" o "Villas de Imaq", de esta Ciudad, ubicada en Avenida Invierno número 245 doscientos cuarenta y cinco, con una superficie de 42.80 m2 (cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados) de terreno y 60.37 m2 (sesenta metros treinta y siete decímetros cuadrados de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: al norte: en 4.00 cuatro metros con casa 9 nueve, al sur: en 4.00 cuatro metros con área común (estacionamiento), al oriente: en 3.30 tres metros treinta centímetros y 7.40 siete metros cuarenta centímetros con casa 11 once, y al poniente en: 3.30 tres metros treinta centímetros, 6.35 seis metros treinta y cinco centímetros y 1.05 un metro cinco centímetros con casa 13 trece, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 55617, Legajo 1113, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 4 de marzo de 1998.

Al escrito y documentación anexa recayó el siguiente auto, radicándose el Expediente Número 187/2005.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a veintidós de marzo del dos mil cinco.-

Con el escrito de cuenta, documentales y copias simples que acompaña, se tiene al C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de RESOLUCIÓN GAMMA S. de R. L. de C. V., personalidad que se le reconoce en los términos del instrumento notarial que para tal efecto exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario en contra de NANCY NANETE LUNA FONSECA, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- Se decrete por sentencia ejecutoriada, el vencimiento anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito que refiere, respecto al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción. b).- Mediante el ejercicio de la acción hipotecaria, el pago de la cantidad de \$ 134,163.64 (ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 64/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal. c).- El pago de la cantidad que resulta sobre el uso del crédito adicional para el refinanciamiento de intereses propalado por las partes en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato base de la acción, así como las marcadas con los incisos d), e) y f), de su demanda.- Mediante las copias simples allegadas, debidamente requisitadas, que sean, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado, emplazándolo para que dentro del término de diez días produzca su contestación si a sus intereses conviene. Se ordena la expedición, entrega a las partes y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, por lo que partir de su otorgamiento a los deudores quedarán las fincas y accesorios que formen parte de los mismos, materia de la garantía hipotecaria en depósito judicial, siendo en su caso a cargo de la parte demandada, debiendo intimárseles en el acto de la diligencia para tal efecto y en caso de que no lo acepten en el acto se les concede el término de tres días para que ante la presencia judicial acepten y protesten dicho cargo. Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes para la designación de peritos. Se tiene a la parte actora señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona. Se previene a la parte demandada a fin de que designe abogados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de ser omisos las subsecuentes notificaciones se les harán por cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 22, 40, 41, 52, 66, 68, 172, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 255, 267, 530, 531, 532 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Notifíquese y personalmente a la demandada.- Fórmese expediente y regístrese. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Márquez segura DOY FE.

Se publicó en la lista del día. Conste.- (dos firmas ilegibles).

Lo que hago saber a las autoridades y público en general para que no se practique en la finca que se menciona ningún embargo, toma de posesión diligencias precautorias o cualquier otra que entorpezca el curso de este juicio, expidiéndose la presente cédula hipotecaria por quintuplicado para los efectos de que se envíen dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales, una copia quedara en el Registro, y la otra con la anotación de inscripción, se agregará a los autos un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el auto que dé entrada a la demanda en la vía hipotecaria, y el último para su publicación en un periódico local, a fin de que a partir de la presente fecha se considera la finca hipotecada sujeta al correspondiente Juicio Hipotecario, considerándose la inamovilidad de las mejoras hechas a la finca.- Dada a los once meses de abril del dos mil cinco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. Y MAESTRO LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2590.-Julio 27.-1v.

CÉDULA HIPOTECARIA.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

El Ciudadano Licenciado y Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a todos los que la presente vieren hago saber:

Que mediante promoción recibida el día diecisiete de marzo del año en curso, compareció ante este Juzgado, el Lic. Amado Lince Campos, como apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa RESOLUCIÓN GAMMA S. de R.L. de C.V., promoviendo Juicio Hipotecario en contra del C. JOSÉ SALVADOR SAUCEDA ARIAS, demandándole los conceptos que abajo se mencionan. Fundó su acción en la cancelación parcial de hipoteca, el contrato de compra venta, el contrato de apertura de crédito y contrato de hipoteca expresa y especial en primer lugar, según Acta Número quinientos ochenta y dos, Volumen vigésimo segundo, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Jesús Cardoza Treviño, Notario Público Número 136 con ejercicio en esta Ciudad, quedando inscrito en la Sección II, Número 10202, Legajo 205, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 de julio de 1997 y en la Sección Comercio bajo el Número 19, Volumen 91, Libro 2°, de fecha 10 de julio de 1997. El bien sujeto a hipoteca consiste en:

Casa número 37 treinta y siete, de la manzana 4 cuatro, del Condominio "Villa Jazmín" del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa" o "Villas de Imaq", de esta Ciudad, ubicada en área privada número 17 diecisiete, con una superficie de 52.80 m2 (cincuenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados) de terreno y 60.37 m2, (sesenta metros treinta y siete decímetros cuadrados) de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: al norte: en 4.00 cuatro metros con área común, al sur: en 4.00 cuatro metros con área verde, al oriente: en 5.80 cinco metros ochenta centímetros 6.35 seis metros treinta y cinco centímetros y 1.05 un metro cinco centímetros con casa 36, y al poniente en: 5.80 cinco metros ochenta centímetros 4.90 cuatro metros noventa centímetros con casa 38 treinta y ocho y 2.50 dos metros cincuenta centímetros con área común, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 23950, Legajo 479, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 de julio de 1997.

Al escrito y documentación anexa recayó el siguiente auto, radicándose el Expediente Número 184/2005.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a veintidós de marzo del dos mil cinco.

Con el escrito de cuenta, documentales y copias simples que acompaña, se tiene al C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA S. de R.L. de C. V., personalidad que se le reconoce en los términos del documento que acompaña, promoviendo Juicio Hipotecario en contra de JOSÉ SALVADOR SAUCEDA ARIAS de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- La notificación

personal al ahora demandado, sobre la cesión del crédito motivo de esta demanda, que celebraron BANCA CREMI S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de cedente y acreedor original del deudor y a empresa RESOLUCIÓN GAMMA S. de R.L. de C. V. en su carácter de cesionario y por consiguiente la ahora parte actora de este juicio. b).- Se decreta por sentencia ejecutoriada, el vencimiento anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito se refiere, respecto al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se agrega a la presente demanda. c).- Mediante el ejercicio de la acción hipotecaria, el pago de la cantidad de \$108,837.75 (ciento ocho ochocientos treinta y siete pesos 75/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal. d).- El pago de la cantidad que resulta sobre el uso del crédito adicional para el refinanciamiento de intereses propalado por las partes en las cláusulas, segunda, tercera, y cuarta, del contrato base de la acción. e).- El pago de los intereses ordinarios devengados y que sigan devengando a razón de las tasas y en los términos y condiciones pactados por las partes en la cláusula quinta del contrato base de la acción. f).- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo, calculados desde que el demandado incurrió en mora hasta la total solución del presente juicio, a razón de las tasas y en los términos y condiciones estipulados en la cláusula quinta del contrato base de la acción. f).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Mediante las copias simples allegadas, debidamente requisitadas, que sean, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado, emplazándolo para que dentro del término de diez días produzcan su contestación si a sus intereses conviene. Se ordena la expedición, entrega a las partes y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, por lo que a partir de su otorgamiento a los deudores quedarán las fincas y accesorios que formen parte de los mismos, materia de la garantía hipotecaria en depósito judicial, siendo en su caso a cargo de la parte demandada, debiendo intimárseles en el acto de la diligencia para tal efecto y en caso de que no lo acepten en el acto se les concede el término de tres días para que ante la presencia judicial acepten y protesten dicho cargo. Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes para la designación de peritos. Se tiene a la parte actora señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 22, 40, 41, 52, 66, 68, 172, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 255, 267, 530, 531, 532, del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Fórmese expediente y regístrese. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Márquez Segura. DOY FE.

Se publicó en la lista del día. Conste. (Dos firmas ilegibles)

Lo que hago saber a las autoridades y público en general para que no se practique en la finca que se menciona ningún embargo, toma de posesión diligencias precautorias o cualquier otra que entorpezca el curso de este juicio, expidiéndose la presente cedula hipotecaria por quintuplicado para los efectos de que se envíen dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales, una copia quedará en el Registro, y la otra con la anotación de inscripción, se agregará a los autos un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el auto que dé entrada a la demanda en la vía hipotecaria, y el último para su publicación en un periódico local, a fin de que a partir de la presente fecha se considera la finca hipotecada sujeta al correspondiente juicio hipotecario, considerándose la inamovilidad de las mejoras hechas a la finca.- dada a los once meses de abril del dos mil cinco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. Y MAESTRO LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2591.-Julio 27.-1v.

CÉDULA HIPOTECARIA.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas. A todos los que la presente vieren hago saber:

Por escrito presentado con fecha diecisiete de marzo del año dos mil cinco, compareció ante este juzgado el C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V., y con tal carácter se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario en contra de JAVIER CONSTANTINO ROSAS y JAQUELINE IRENE CONSTANTINO ROSAS, demandándole los conceptos que abajo se mencionan.- Fundó su acción en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, según Acta Número 1324, del Volumen Septuagésimo Cuarto, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Jesús Cardoza Treviño, Notario Público Número 136, quedando inscrito en la Sección II, Número 22630, Legajo 453 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 5 de marzo de 1998. El bien sujeto a hipoteca que se identificada como casa número 13, de la manzana 2, del condominio "Villa Ciprés" del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa" o "Villas de Imaq", de esta Ciudad, ubicada en Avenida Verano (privada) número 16, con una superficie de 42.80 m2, de terreno y 54.40 m2 de construcción, y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 4.00 con área común de estacionamiento; al sur: en 4.00 con propiedad privada; al oriente: en 6.40.mts. y 4.30 mts. con casa número 12 doce; y al poniente: en 4.30. mts, y 6.40 mts con casa número 14 catorce.- Cuyos datos de Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, bajo el número 56188, Legajo 1124, del Municipio de Reynosa Tamaulipas, de fecha 05 de marzo de 1988.- Al escrito y documentación anexa recayó el siguiente auto dentro del Expediente Número 168/2005.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Con el escrito inicial, documentos y copias simples anexas, se tiene al Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V., personalidad que se le reconoce en términos del instrumento público que anexa a su escrito de mérito, y con tal carácter se le tiene demandando Juicio Hipotecario en contra de JAVIER CONSTANTINO ROSAS y JAQUELINE IRENE CONSTANTINO ROSAS, de quienes reclama las siguientes prestaciones a).- Se declare por sentencia ejecutoriada, el vencimiento anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito se refiere, respecto del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, así como las prestaciones que refiere en los incisos b), c), d), e), y f), en los términos que deja referidos. Encontrándose ajustada a derecho la demanda désele entrada, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y fórmese expediente. Con las copias simples allegadas debidamente requisitadas, córrase traslado a la parte

demandada en el domicilio señalado, emplazándola para que dentro del término de diez días comparezca ante este juzgado a producir su contestación si a sus intereses conviniere. Así mismo y atento a la acción ejercitada, se ordena la expedición, entrega a las partes y registro de la cédula hipotecaria, correspondiente y publicación legal, por lo que a partir de su otorgamiento al deudor, quedará la finca y accesorios que legalmente formen parte de la misma, materia de la garantía hipotecaria contenida en el contrato respectivo, en depósito judicial, siendo, en su caso, a cargo de la parte demandada, debiendo intimarse a la misma para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no el cargo conferido como depositaria; procédase al avalúo de la finca hipotecada quedando expedito el derecho de las partes para la designación de peritos valuadores conforme a las prescripciones de Ley. Se tiene al ocurrente señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a la profesionista que alude. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 4, 41, 45, 52, 53, 66, 67, 68, 236, 255, 257, 258, 471, 472, 530, 531, 532, 539 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese y personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firmo el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto distrito Judicial en el Estado quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Simón Alberto López Ibarra.- DOY FE.

Enseguida se publicó en la lista del día.- Conste.-

Lo que hago saber a las autoridades y público en general para que no se practique en la finca que se menciona ningún embargo, toma de posesión diligencias precautorias o cualquier otra que entorpezca el curso de este juicio.- Dada el día doce del mes de abril del año dos mil cinco.- DOY FE.

El Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2592.-Julio 27.-1v.

CÉDULA HIPOTECARIA.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas. A todos los que la presente vieren hago saber:

Por escrito presentado con fecha diecisiete de marzo del año dos mil cinco, compareció ante este Juzgado el C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA S. de R.L. de C.V., y con tal carácter se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario en contra de FLAVIO HECTOR LOPEZ SILVA y BLANCA AIDEE IBARRA GÓMEZ, demandándole los conceptos que abajo se mencionan.- Fundó su acción en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, según acta número 827, del volumen cuadragésimo séptimo, del protocolo de instrumentos públicos a cargo del LICENCIADO JESÚS CARDOZA TREVIÑO, Notario Público Número 136, quedando inscrito en la Sección II, Número 13086, Legajo 262 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 9 de septiembre de 1997.- El bien sujeto a hipoteca que se identificada como casa número 7, de la manzana 2, del Condominio "Villa Eucalipto" del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa", de esta Ciudad, ubicada en Avenida Primavera (privada) número 2 dos, con una superficie de 42.80 m2, de terreno y 54.40 m2 de construcción, y se

localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 4.00 mts. con área común; al sur: en 4.00 mts. con propiedad privada; al oriente: en 6.40 mts. y 4.30 con casa 8 ocho y al poniente: en 4.30 mts. y 6.40 mts. con casa 6 seis.- Cuyos datos de Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, bajo el número 31951, Legajo 640, del Municipio de Reynosa Tamaulipas, de fecha 09 de Septiembre de 1997.- Al escrito y documentación anexa recayó el siguiente auto dentro del Expediente Número 169/2005.

"Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Con el escrito inicial, documentos y copias simples anexas, se tiene al Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA S. de R.L. de C.V., personalidad que se le reconoce en términos del instrumento público que anexa a su escrito de mérito, y con tal carácter se le tiene demandando Juicio Hipotecario en contra de FLAVIO HÉCTOR LÓPEZ SILVA y BLANCA AIDEE IBARRA GÓMEZ, de quienes reclama las siguientes prestaciones a).- se decrete el vencimiento anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito se refiere, respecto del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, así como las prestaciones que refiere en los incisos b), c), d), e), y f), en los términos que deja referidos.- Encontrándose ajustada a derecho la demanda désele entrada, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y fórmese expediente. Con las copias simples allegadas debidamente requisitadas, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, emplazándola para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a producir su contestación si a sus intereses conviniere. Así mismo y atento a la acción ejercitada, se ordena la expedición, entrega a las partes y registro de la cédula hipotecaria correspondiente y publicación legal, por lo que a partir de su otorgamiento al deudor, quedará la finca y accesorios que legalmente formen parte de la misma, materia de la garantía hipotecaria contenida en el contrato respectivo, en depósito judicial, siendo, en su caso, a cargo de la parte demandada, debiendo intimarse a la misma para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no el cargo conferido como depositaria; procédase al avalúo de la finca hipotecada quedando expedito el derecho de las partes para la designación de peritos valuadores conforme a las prescripciones de Ley. Se tiene al ocurrente señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a la profesionista que alude.- Lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 4, 41, 45, 52, 53, 66, 67, 68, 236, 255, 257, 258, 471, 472, 530, 531, 532, y 539 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese y personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Simón Alberto López Ibarra. DOY FE.

Enseguida se publicó en la lista del día.- Conste.

Lo que hago saber a las autoridades y público en general para que no se practique en la finca que se menciona ningún embargo, toma de posesión diligencias precautorias o cualquier otra que entorpezca el curso de este juicio.- Dada el día doce del mes de abril del año dos mil cinco.- DOY FE.

El Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2593.-Julio 27.-1v.

CÉDULA HIPOTECARIA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado y Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a todos los que la presente vieren hago saber:

Que mediante promoción recibida el día diecisiete de marzo del año en curso, compareció ante este Juzgado, el Lic. Amado Lince Campos, como apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V., promoviendo Juicio Hipotecario en contra de los CC. EULALIO MARTÍNEZ OSCOS y ALMA VERÓNICA ARTEAGA MATA, demandándoles los conceptos que abajo se mencionan. Fundó su acción en la cancelación parcial de hipoteca, el contrato de compra venta, el contrato de apertura de crédito y contrato de hipoteca expresa y especial en primer lugar, según Acta Número mil trescientos cuarenta y tres, Volumen septuagésimo tercero, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Jesús Cardoza Treviño, Notario Público Número 136 con ejercicio en esta Ciudad, quedando inscrito en la Sección II, Número 22602, Legajo 453, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 5 de marzo de 1998 y en la Sección Comercio bajo el Número 25, Volumen 214, Libro 2º., de fecha 5 de marzo de 1998. El bien sujeto a hipoteca consiste en:

Casa número 31 treinta y uno, de la manzana 3 tres, del Condominio "Villa Abeto" del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa" o "Villas de Imaq", de esta ciudad, ubicada en Privada Abeto Número 15 quince, con una superficie de 42.80 m2 (cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados) de terreno y 54.40 m2, (cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados) de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: al norte: en 6.40 seis metros cuarenta centímetros y 4.30 cuatro metros treinta centímetros con casa 32 treinta y dos, al sur: en 6.40 seis metros cuarenta centímetros y 4.30 cuatro metros treinta centímetros con casa 30 treinta, al oriente: en 4.00 cuatro metros con propiedad privada, y al poniente en: 4.00 cuatro metros con área común, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 55849, Legajo 1117, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 5 de marzo de 1998.

Al escrito y documentación anexa recayó el siguiente auto, radicándose el Expediente Número 183/2005

"Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a veintidós de marzo del dos mil cinco.- Con el escrito de cuenta, documentales y copias simples que acompaña, se tiene al C. Lic. Amado Lince Campos, es su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de RESOLUCIÓN GAMMA S. de R.L. de C.V., personalidad que se le reconoce en los términos del instrumento notarial que para tal efecto exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario en contra de FRANCO EULALIO MARTÍNEZ OSCOS y ALMA VERÓNICA ARTEAGA MATA, de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- Se decrete por Sentencia Ejecutoriada el vencimiento anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito que refiere, respecto del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción. b).- Mediante el ejercicio de la acción hipotecaria, el pago de la cantidad de \$101,929.77 (ciento un mil novecientos veintinueve pesos 77/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal. c). El pago de la cantidad que resulta sobre el uso del crédito adicional para el refinanciamiento de intereses propalado por las partes en las cláusulas segunda, tercera,

cuarta y quinta del contrato base de la acción, así como las marcadas con los incisos d), e) y f), de su demanda. Mediante las copias simples allegadas, debidamente requisitadas, que sean, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado, emplazándolos para que dentro del término de diez días produzcan su contestación si a sus intereses conviene. Se ordena la expedición, entrega a las partes y registro de la cédula hipotecaria correspondiente. Por lo que a partir de su otorgamiento a los deudores quedarán las fincas y accesorios que formen parte de los mismos, materia de la garantía hipotecaria en depósito judicial, siendo en su caso a cargo de la parte demandada, debiendo intimárseles en el acto de la diligencia para tal efecto y en caso de que no lo acepten en el acto se les concede el término de tres días para que ante la presencia judicial acepten y protesten dicho cargo. Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedido el derecho de las partes para la designación de peritos. Se tiene a la parte actora señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona. Se previene a la parte demandada a fin de que designe abogados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de ser omisos las subsecuentes notificaciones se les harán por cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 22, 40, 41, 52, 66, 68, 172, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 255, 267, 530, 531, 532 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Fórmese expediente y Regístrese. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Márquez Segura.- DOY FE.- Se publicó en la lista del día. Conste.- (dos firmas ilegibles).

Lo que hago saber a las autoridades y público en general para que no se practique en la finca que se menciona ningún embargo, toma de posesión diligencias precautorias o cualquier otra que entorpezca el curso de este juicio, expidiéndose la presente cédula hipotecaria por quintuplicado para los efectos de que se envíen dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales, una copia quedará en el Registro, y la otra con la anotación de inscripción, se agregará a los autos un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el auto que dé entrada a la demanda en la vía hipotecaria, y el último para su publicación en un periódico local, a fin de que a partir de la presente fecha se considera la finca hipotecada sujeta al correspondiente Juicio Hipotecario, considerándose la inamovilidad de las mejoras hechas a la finca.- Dada a los seis días del mes de abril del dos mil cinco.

C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. Y MAESTRO LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2594.-Julio 27.-1v.

CÉDULA HIPOTECARIA.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, a todos los que la presente vieren hago saber:

Por escrito presentado con fecha diecisiete de marzo del año dos mil cinco, compareció ante este Juzgado el C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada

RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V., y con tal carácter se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario en contra de MARIO ALBERTO CORIA SALDIVAR Y MARÍA GUADALUPE CASTILLO CAUDILLO, demandándole los conceptos que abajo se mencionan.- Fundó su acción en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, según acta número 1140, del volumen septuagésimo, del protocolo de instrumentos públicos a cargo del Licenciado Jesús Cardoza Treviño, Notario Público Número 136, quedando inscrito en la Sección II, Número 18054, Legajo 362 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 10 de noviembre de 1997.-El Bien sujeto a hipoteca que se identificó como casa número 10, de la manzana 5, del condominio "Villa Orquídea" del fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa" o "Villas de Imaq", de esta Ciudad, ubicada en avenida invierno número 249, con una superficie de 42.80 M2, de terreno y 60.37 M2 de construcción, y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 mts., con área común (estacionamiento); AL SUR: en 4.00 mts., con área común (estacionamiento); AL ORIENTE: en 3.30 mts. y 7.40 mts., con área común; y AL PONIENTE: en 3.30 mts. y 6.35 mts y 1.05 mts., con casa número 11 once.- Cuyos datos de Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, bajo el Número 41239, Legajo 825, del municipio de Reynosa Tamaulipas, de fecha 10 de noviembre de 1997.- Al escrito y documentación anexa recayó el siguiente auto dentro del Expediente Número 167/2005.

"Ciudad, Reynosa, Tamaulipas, a los veintidós días de mes de marzo del año dos mil cinco.- Con el escrito inicial, documentos y copias simples anexas, se tiene al Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V., personalidad que se le reconoce en términos del instrumento público que anexa a su escrito de mérito, y con tal carácter se le tiene demandando Juicio Hipotecario en contra de MARIO ALBERTO CORIA SALDIVAR Y MARÍA GUADALUPE CASTILLO CAUDILLO, de quienes reclama las siguientes prestaciones a) La notificación formal a la ahora demandada, sobre la cesión de crédito motivo de esta demanda, que celebraron banca CREMI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de cedente y acreedor original del deudor, y la empresa RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de cesionario y por consiguiente la ahora parte actora dentro de este Juicio, así como las prestaciones que refiere en los incisos b), c), d), e), f) y g), en los términos que deja referidos.- Encontrándose ajustada a derecho la demanda désele entrada, regístrese en el libro de gobierno respectivo y fórmese expediente. Con las copias simples allegadas debidamente requisitadas, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, emplazándola para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a producir su contestación si a sus intereses conviniere.- Así mismo y atento a la acción ejercitada, se ordena la expedición, entrega a las partes y registro de la cédula hipotecaria correspondiente y publicación legal, por lo que a partir de su otorgamiento al deudor, quedará la finca y accesorios que legalmente formen parte de la misma, materia de la garantía hipotecaria contenida en el contrato respectivo, en depósito judicial, siendo, en su caso, a cargo de la parte demandada, debiendo intimarse a la misma para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no el cargo conferido como depositaria; procédase al avalúo de la finca hipotecada quedando expedido el derecho de las partes para la designación de peritos valuadores conforme a las prescripciones de Ley.- Se tiene al ocurrente señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a la profesionista que alude.- Lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 4, 41, 45, 52, 53, 66, 67, 68, 236, 255, 257, 258, 471, 472, 530, 531, 532, 539 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE A LA

PARTE DEMANDADA.- Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Simón Alberto López Ibarra.- DOY FE.

Enseguida se publicó en la lista del día.- Conste.

Lo que hago saber a las autoridades y público en general para que no se practique en la finca que se menciona ningún embargo, toma de posesión diligencias precautorias o cualquier otra que entorpezca el curso de este Juicio.- Dada el día doce del mes de abril del año dos mil cinco.- DOY FE.

El Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2595.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de julio del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 859/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora OTILIA OLMOS VIUDA DE FRAGOSO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de julio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2596.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de junio del año dos mil cinco, el Expediente No. 01085/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores PEDRO MENDOZA DE LA ROSA Y JUANA LARA MOLINA, denunciado por MINERVA MENDOZA LARA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de junio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2597.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 654/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO DE LA GARZA DE LA FUENTE, denunciado por MARINA RIVAS VIUDA DE LA GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de julio del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFCETIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2598.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La titular de este Juzgado, la C. Licenciada Diana Margarita Canales Cárdenas, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de junio del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 148/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGERIO RODRÍGUEZ DÍAZ, quien falleciera el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en la misma ciudad, y es promovido por BELIA GARCÍA GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 16 de junio del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. NORMA LETICIA GARCÍA GÁMEZ.- Rúbrica.

2599.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 4 cuatro de julio del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 586/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIO DE LA VEGA Y CARETTA, quien falleció el 12 doce de abril del año 2005 dos mil cinco en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JORGE DE LA VEGA MICHEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad, Altamira, Tamaulipas, a los 6 seis días del mes de julio del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2600.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. JOSÉ CHIO ALONSO E HILDA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, asignándosele el Número 641/05 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (28) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2601.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00565/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA RAMOS GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de junio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2602.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 445/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) OLIVERIO GARZA HERNÁNDEZ, denunciado por el(la) C. DORA MARÍA BENAVIDES LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número 203, norte, zona centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de junio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2603.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de junio del año dos mil cinco, el Expediente No. 01071/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SANTOS LERMA MONTAÑEZ, denunciado por MARÍA DE LOURDES DE LOS SANTOS AROSENA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ,

convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de julio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2604.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil cinco, el Expediente No. 01250/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE TEJADA CARREON, denunciado por DAMIANA TEJADA CARREON, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de junio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2605.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de junio del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1211/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN DE LEÓN GONZÁLEZ, denunciado por CRISTELA SERNA DE LEÓN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de junio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2606.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar (ahora) Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dos de junio del año dos mil cinco, el Expediente Número 01019/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ JUÁREZ, denunciado por la C. HILARIA TOVAR RODRÍGUEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo, el cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de julio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2607.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00782/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) VICENTE MAYORGA RESÉNDIZ, denunciado por el(la) C. AGUSTINA MARES BERNALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número 203, norte, zona centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 8 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2608.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00905/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) SALOME RIVERA MORALES, denunciado por el(la) C. MARTÍN RIVERA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle hidalgo número 203, norte, zona centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 13 de octubre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- Rúbrica.

2609.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 221/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el señor MAXIMILIANO RODRÍGUEZ CARDONA, denunciado por la C. VIRGINIA BANDA BARRON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número 203, norte, zona centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de marzo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2610.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 799/2005, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de ANDREA PEÑA GALINDO, denunciado por el C. NAPOLEÓN GUTIÉRREZ PEÑA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de junio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2611.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de julio del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 828/2005, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBA VIOLA VILLARREAL DE HOYOS VIUDA DE RAMOS, promovido por el C. ALDO EDUARDO RAMOS VILLARREAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de julio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2612.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 817/2005, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE FUENTES MORIN, promovido por el C. JOSÉ GUADALUPE FLORES GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de julio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2613.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1511/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO CORONA GÁMEZ, denunciado por JOSÉ ARON CORONA ISLAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con, derecho a la herencia a fin de que

se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2614.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de julio del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00823/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO GERARDO MONTEMAYOR CHAPA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de julio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2615.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 19/005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEVERO CUELLAR ZAPATA, promovido por el C. MARCELO CUELLAR MARTÍNEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última, publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los tres días del mes de febrero del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2616.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. JOSÉ GUADALUPE MOCTEZUMA VÁZQUEZ Y ELIGIA MARTÍNEZ REYES, promovido por el C. FRANCISCO NÚÑEZ MOCTEZUMA, bajo el Expediente Número 00691/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a los tres días del mes de junio del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMENÉZ RÍOS.- Rúbrica.

2617.-Julio 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha primero de julio del dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 94/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ PÉREZ AVALOS, promovido por MARGARITA LOERA GUERRERO, vecino que fue del municipio de Villa Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 4 de julio del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

2618.-Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio del año dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 625/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES RAMOS BALDERAS, denunciado por el C. MANUEL RAMOS BALDERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los siete días del mes de julio del dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2619.-Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Primera de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en la audiencia de remate de fecha treinta de junio del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 43/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por MERCANTIL DE REYNOSA, S.A. DE C.V., por conducto del Lic. Martín de la Garza Villanueva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, en contra de los C. C. LETICIA VILLARREAL RIVAS DE ZARATE Y JAIME SALVADOR ZARATE PENSADO, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno urbano y construcción en la misma edificada marcado con el número 5 (cinco), de la manzana 37 (treinta y siete) ubicado en la calle Veracruz del Fraccionamiento Victoria de esta Ciudad, con superficie de 200 M2 (doscientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros (diez metros), con la calle Veracruz; AL SUR en 10:00 metros con el lote número 22; AL ORIENTE en 20:00 metros con el lote número 4 y AL PONIENTE en 20:00 metros, con el lote número seis.

Dicho bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 122,676, Legajo 2454, con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio de cual se convoca a los postres y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que el precio del inmueble según avalúo practicarlo por los peritos nombrados en autos, lo fue por la cantidad de \$914,634.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta el monto más elevado que se desprende de los dictámenes periciales en que se valorizó el bien hipotecado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de julio del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2620.-Julio 27 y Agosto 3.-2v1.